

Memoria económica complementaria del Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Con anterioridad a la tramitación del proyecto de Decreto de referencia ante la Comisión General de Viceconsejeros, se ha detectado que el borrador del texto informado por la Dirección General de Presupuestos con fecha 5 de marzo de 2021, no incluía una modificación que si se contempla en el borrador final del proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030.

Concretamente, nos referimos a la modificación del artículo 89. Premios Andalucía de Arquitectura del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se crean los Premios Andalucía de Arquitectura.

En el informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 5 de marzo de 2021, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

La citada modificación del artículo 89 se justifica en la necesidad de regular la creación del jurado con la consideración jurídica de órgano colegiado para la valoración de los trabajos y actuaciones presentados por las candidaturas a las distintas modalidades de premios previstas, establecer su régimen jurídico, y la facultad de percepción de indemnizaciones a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que constituyan el órgano colegiado, por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

La modificación del artículo 89 que se aborda en el presente proyecto de decreto supone, como ya se ha dicho, la creación del órgano colegiado. Aunque efectivamente estas reuniones son actuaciones con incidencia económico-financiera, su celebración no afecta a la financiación ya prevista para el Plan Vive, recogida en el Anexo IV del Decreto 91/2020, de 30 de junio. No obstante esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de su Secretaría General Técnica, si dispone de una partida presupuestaria desde la que poder abordar el gasto que supone el abono de dietas e indemnizaciones a los miembros del órgano colegiado antes mencionado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía y sus modificaciones, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía por su participación en órganos colegiados de la misma tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en dicho Decreto, dando lugar al abono de la indemnizaciones por dietas, gastos de desplazamiento, gastos de traslado y asistencias.



Código Seguro De Verificación:	BY57474739RT9GPPQSKVVUVCC8YAUE	Fecha	09/12/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	





Para la estimación del gasto, se ha considerado que anualmente se realizará una Convocatoria de los Premios Andalucía de Arquitectura, y será necesario reunirse de manera presencial en dos ocasiones para el fallo de los premios. Si bien será en el momento de la constitución del órgano colegiado mediante la Orden de Convocatoria, cuando se podrá concretar el gasto en función de los miembros seleccionados y su procedencia, si se puede realizar una previsión del futuro gasto que puede ocasionar cada Convocatoria.

En función de la composición del jurado, y teniendo en cuenta que las reuniones se celebrarían en este centro directivo, a continuación se expone la justificación del cálculo de las dietas e indemnizaciones estimadas para cada reunión, y por convocatoria (2 reuniones presenciales), estimándose una convocatoria anual:

COMPOSICIÓN		PROCEDENCIA	DIETAS	GASTOS DESPLAZAMIENTO	TOTAL	
PRESIDENCIA	Persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda	---	---	---	---	
VICEPRESIDENCIA	Persona titular de la Viceconsejería competente en materia de vivienda	---	---	---	---	
VOCALÍAS	Persona titular del órgano directivo competente en materia de infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio	---	---	---	---	
	Presidente/a CACOA	Andalucía	26,67 €	20 € + 85 € = 105 €	131,67 €	
	Miembros de reconocido prestigio	A propuesta del órgano directivo competente en materia de vivienda	Sevilla	20,41 €	20 €	40,41 €
	Miembros de reconocido prestigio	A propuesta del órgano directivo competente en materia de vivienda	Andalucía	26,67 €	20 € + 85 € = 105 €	131,67 €
	Miembros de reconocido prestigio	A propuesta del órgano directivo competente en materia de vivienda	España	40,82 € + 64,27 € = 105,09 €	20 € + 170 € = 190 €	295,09 €
	Miembros de reconocido prestigio	A propuesta del CACOA	Andalucía	26,67 €	20 € + 85 € = 105 €	131,67 €
	Miembros de reconocido prestigio	Propuesto por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura	Andalucía	26,67 €	20 € + 85 € = 105 €	131,67 €
SECRETARÍA	Funcionario adscrito al órgano directivo competente en materia de vivienda	---	---	---	---	
GASTO TOTAL ESTIMADO POR REUNIÓN					862,18 €	
GASTO TOTAL ESTIMADO POR CONVOCATORIA (2 REUNIONES PRESENCIALES)					1.724,36 €	

Los importes de las dietas según la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, son los siguientes para el territorio nacional:

- Alojamiento: 64,27 euros
- Manutención pernoctando: 40,82 euros
- Manutención sin pernoctar: 26,67 euros
- Media manutención: 20,41 euros.

Código Seguro De Verificación:	BY57474739RT9GPPQSKVVUVCC8YAUE	Fecha	09/12/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Se ha considerado que las personas procedentes de Sevilla cobrarían media manutención, las personas procedentes de Andalucía cobrarían manutención sin pernoctar y las personal procedentes del territorio nacional alojamiento y manutención pernoctando.

Respecto a los desplazamientos se valora lo siguiente:

- Una media de 20 euros por desplazamiento de ida y vuelta para todas las vocalías dentro de Sevilla.
- Una media de 85 euros correspondientes a una cantidad estimada por desplazamiento de ida y vuelta desde cualquier punto del territorio andaluz en billete de clase turista (considerando avión o tren.
- 170 euros correspondientes a una cantidad estimada por desplazamiento de ida y vuelta desde cualquier punto del territorio nacional en billete de clase turista, ya sea de avión o de tren.

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta que se plantea que se llevará a cabo una convocatoria anual (considerando dos reuniones presenciales del órgano colegiado), y de acuerdo con las previsiones realizadas, se prevé el siguiente gasto por anualidad para el abono de las dietas e indemnizaciones por razón de servicio de los miembros del órgano colegiado que conformará el jurado de los Premios Andalucía de Arquitectura:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	TOTAL
1700010000 G/12Q/23300/00 01	1.724,36 €	1.724,36 €	1.724,36 €	5.173,08 €

Por todo cuanto antecede, se emite la presente memoria económica complementaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, para el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY57474739RT9GPPQSKVVUVCC8YAUE	Fecha	09/12/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación		
		(3) Año 2022	(4) Año 2023	(5) Año 2024
1. Gastos de primer establecimiento				
	Subtotal 1	0	0	0
2. Gastos recurrentes				
OTRAS INDEMNIZACIONES	1700010000 G/12Q/23300/00 01	1.724,36	1.724,36	1.724,36
	Subtotal 2	1.724	1.724	1.724
3. Intereses				
	Subtotal 3	0	0	0
4. Subvenciones				
	Subtotal 4	0	0	0
TOTAL GENERAL		1.724	1.724	1.724

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1)	Explicación del gasto	(2)	Concepto Presupuestario		
			Periodificación		
(3)	Año 2022	(4)	Año 2023	(5)	Año 2024
	1. Inversiones reales				
			0		
		Subtotal 1	0	0	0
	2. Transferencias de capital				
		Subtotal 2			
	3. Operaciones financieras				
		Subtotal 3	0	0	0
	TOTAL GENERAL		0,00	0,00	0,00

